

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20265100088543



Bogotá D.C. 03-03-2026

PARA: **ERIKA DANIELA BARRERA PEDRAZA**
Subdirectora de Contratación

DE: **IVAN DARIO MORALES CAICEDO**
Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO
IDRD-STRD-CPS-1596-2025-FREDY JIMENEZ MARTINEZ
VENCE 07/03/2026

Atentamente solicito se efectúe la modificación de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios del asunto, según el formato de modificación contractual y demás documentos anexos, que a consideración de esta subdirección son válidos para realizar el trámite respectivo.

Cordialmente

IVAN DARIO MORALES CAICEDO
Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

Anexos: Certificado de tesorería
Cdp
Antecedentes

Copia: N/A

Elaboró: Karen Daniela Castro Gutiérrez- Contratista JEC
Proyectó: Karen Daniela Castro Gutiérrez- Contratista JEC
Revisó: Karen Lizeth Silva Esparceá- Contratista JEC
Tulia Inés Suárez Hernández - Abogada Contratista STRD
Aprobó: William Rene Torres Agudelo – Asesor de Dirección General Código 105 Grado 01

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				ESPACIO PARA COLOCAR EL STIKER DE RADICACIÓN					
Fecha de Solicitud	27/02/2026	Área de Origen	Subdirección Técnica de Recreación y Deporte			X	Convenio		
Número contrato - año	IDRD-STRD-CPS-1596-2025	Prorroga		Adición		Adición y Prorroga	X	Suspensión	Aclaración
Número de Expediente Virtual					2025800701601420E				
Otra	¿Especifique cuál?: _____								

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): FREDY JIMENEZ MARTINEZ	Fecha de Suscripción: 31/03/2025	Fecha de Inicio: 08/04/2025
		Fecha de Terminación: 07/03/2026
Identificación: 79.433.831	Plazo Inicial: OCHO (8) MESES, QUINCE (15) DÍAS	Plazo Final a la fecha: OCHO (8) MESES, QUINCE (15) DÍAS
Interventor/ Supervisor: WILLIAM RENÉ TORRES AGUDELO		
Valor Inicial: \$25.687.000		Valor final a la fecha: \$25.687.000
Objeto	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEL CENTRO DE INTERÉS DE SU ESPECIALIDAD PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE ASIGNADAS.	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
Adición Valor		Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No:		Tiempo:	Con radicación No 20255100435783, se tramitó el ajuste de la fecha de terminación de acuerdo con la nueva fecha del convenio 737907/03/2026201 del 2025.
Valor:			
CDP No:		Tiempo:	
Valor:			
CDP No:		Tiempo:	
Valor:			
Suspensión			
Suspensión 1	Fecha Inicio: 12/04/2025	Fecha Final: 20/04/2025	Tiempo: 9 días
Suspensión 2	Fecha Inicio: 04/10/2025	Fecha Final: 13/10/2025	Tiempo: 10 días
Suspensión 3	Fecha Inicio: 06/12/2025	Fecha Final: 01/02/2026	Tiempo: 56 días

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. PLAZO de los Estudios Previos, en los que se señala que “el contrato se entenderá suspendido temporalmente, en razón a los periodos de receso escolar establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito y conforme con los parámetros establecidos por el IDRD. El supervisor conforme a las suspensiones determinará e indicará en la Plataforma SECOP II las fechas de terminación”, y atendiendo a los lineamientos dados por la Secretaría De Educación Distrital, en el marco del Convenio Interadministrativo 7379201 del 2025, socializados al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, y en la cual se establecen las fechas del calendario escolar y sus recesos, y teniendo en cuenta los tiempos para el inicio de la jornada escolar complementaria en las instituciones educativas distritales

de cada uno de los perfiles según la necesidad de prestación del servicio, se realizaron las suspensiones automáticas de los contratos derivados del Convenio y en consecuencia se amplió la fecha de su terminación, tal como se señala en el cuadro anterior.

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$25.687.000
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$25.687.000
VALOR TOTAL EJECUTADO (HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2026)	\$24.679.667
VALOR TOTAL PAGADO	\$22.060.600
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA (2 DE FEBRERO AL 27 DE FEBRERO)	\$2.619.067
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$1.007.333
OBSERVACIONES	

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	96%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	4%
OBSERVACIONES	

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación No. 1	
Tiempo Prorroga	TRES (3) MESES, QUINCE (15) DÍAS	Valor Adición	\$10.577.000
Fecha Inicio Prorroga	08/03/2026	CDP No.	2690
Fecha Terminación Final	22/06/2026	Valor CDP	\$10.577.000
NOTA: Se establece que de conformidad a lo establecido en la Resolución 2433 del 27 de octubre de 2025 “Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá DC” en el artículo 5 – Receso estudiantil, y atendiendo a que desde el 28 de marzo de 2026 no efectuarán actividades por el receso estudiantil con ocasión al calendario escolar, el contrato se suspenderá automáticamente en el periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2026 y al 05 de abril de 2026, quedando como fecha de terminación el 30 de junio de 2026			
Fecha Inicio Suspensión	28/03/2026	Fecha Terminación Suspensión	05/04/2026
		Días Suspensión de	09 días calendario
FECHA DE SUSPENSIÓN	TERMINACIÓN INCLUIDA	30 de junio de 2026	

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
023011743012024024507007	N/A	O23202020099291 2 Servicios de educación deportiva y de recreación	3-100-I017 VA-CONVENIOS	4301007 Servicio de Escuelas Deportivas	PM/0211/0107/4301007024 5	\$10.577.000
TOTAL						\$10.577.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto (cuando aplique):

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011743012024024507007	1. Beneficiar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de los centros de interés ofertados por la jornada escolar complementaria	\$10.577.000

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN

El IDRD en cumplimiento de sus objetivos misionales, enmarcados en promover el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios, bajo la premisa de desarrollar las actividades del proyecto 8159 (Formación integral) "Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.", aportará a la Oferta deportiva y motriz insuficiente que afecta la formación integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el sistema educativo, y de la primera infancia en los centros de psicomotricidad.

En la ciudad de Bogotá, los programas ofertados por el IDRD para la población de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud atienden solo al 3,26%, lo cual representa una cobertura significativamente limitada frente a la población total de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que podrían beneficiarse de los programas de Jornada Escolar Complementaria y Centros de Psicomotricidad. Esta baja cobertura impide que una gran mayoría de NNAJ accedan a actividades deportivas, recreativas, las cuales son esenciales para su desarrollo integral. La falta de acceso a estos recursos limita las oportunidades de mejorar su rendimiento académico, bienestar socioemocional, habilidades deportivas y desarrollo psicomotriz contribuyendo a la desigualdad en la formación integral.

La falta de acceso a estos recursos limita las oportunidades de mejorar su rendimiento académico, bienestar socioemocional, habilidades deportivas y desarrollo psicomotriz contribuyendo a la desigualdad en la formación integral. Es imperativo que el gobierno distrital aborde esta problemática mediante una planificación estratégica y una inversión adecuada para expandir y fortalecer la Jornada Escolar Complementaria y los Centros de Psicomotricidad, asegurando que más NNAJ puedan beneficiarse de estas importantes actividades. De 705.940 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Distritales por el programa Jornada Escolar Complementaria, donde se proyectaron en atención a 160.000 estudiantes (40.000 anuales), lo que equivale al 22.66% de la población atendida a través de 35 centros de interés. Se proyecta la atención en el próximo cuatrienio de 163.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas Distritales con 37 centros de interés. A través de la atención a la primera infancia por el programa de psicomotricidad, desde julio de 2020 hasta abril 2025, se atendieron 3.833 niños y niñas, de un total de 550.000, lo que equivale a 0,69% en cobertura con 12 centros de psicomotricidad en 10 localidades de Bogotá. Para el cuatrienio 2025 a 2027 se proyecta una atención de 14.620 niños y niñas con 8 nuevos centros de psicomotricidad.

Así, los centros tienen como objetivo desarrollar la maduración psicomotriz de la población de la primera infancia, por medio de la pedagogía activa, apoyada en un enfoque pedagógico integral y en los valores olímpicos y educativos.

En el marco del proyecto se tiene como objetivo el proceso de la formación integral a través de la práctica deportiva de los escolares de las Instituciones Educativas Distritales (IED) implementando los centros de interés mediante estrategias pedagógicas para el desarrollo de las cuatro dimensiones del ser humano a través del deporte para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por lo tanto, busca Ampliar la oferta motriz y deportiva para favorecer la formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, Creando nuevos centros de interés de acuerdo con la identificación de necesidades en la población escolar y Aumentando la oferta de los centros de psicomotricidad en la ciudad para los niños de primera infancia.

Conforme a lo anterior,

El IDRD y la SED suscribieron el convenio 7379201-2025 mediante el cual, en virtud de los compromisos a cargo del IDRD se derivó el contrato N°IDRD-STRD-CPS-1596-2025 el cual se suscribió el día 31/03/2025 cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEL CENTRO DE INTERÉS DE SU ESPECIALIDAD PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE ASIGNADAS.", con FREDY JIMENEZ MARTINEZ por valor de \$25.687.000, y con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, trámite que se surtió el día: 08/04/2025.

Por lo tanto y para garantizar el desarrollo del proyecto amparado en el uso de estrategias didácticas, psicosociales, pedagógicas y metodológicas a través de sus canales presenciales y/o virtuales, se requiere del talento humano indispensable para realizar los procesos de enseñanza a los estudiantes que hacen parte del proyecto y la orientación pedagógica a los

formadores, dando continuidad a la ejecución del proyecto con la inscripción de los estudiantes en los diferentes centros de interés y realizar su proceso pedagógico, adicionalmente dar continuidad a los procesos necesarios que permita cubrir la capacidad de la demanda plasmada por cada IED. La presente justificación tiene por objeto sustentar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos al Contrato IDRD-STRD-CPS-1596-2025, suscrito entre el IDRD y el contratista FREDY JIMENEZ MARTINEZ. La adición y prórroga permiten garantizar el desarrollo de las acciones necesarias para la continuidad del monitoreo, articulación y verificación de los procesos en las Instituciones Educativas Distritales, debido a que el IDRD no cuenta con personal de planta suficiente para realizar dichas labores.

El contratista brinda apoyo en el acompañamiento técnico, operativo y metodológico del programa Jornada Escolar Complementaria, así como en la supervisión del cumplimiento de los lineamientos pedagógicos, operativos y psicosociales. También resulta fundamental para asegurar la generación oportuna de información, el monitoreo a los formadores y semilleros deportivos, la coordinación con las IED y el fortalecimiento de las estrategias metodológicas implementadas en territorio.

La necesidad de continuar con esta contratación se fundamenta en los parámetros establecidos en el formato "Relación Necesidad Contratación Formadores y Matriz Necesidad Centro de Interés V2", aplicados para centros de interés en disciplinas como: Actividad Física, Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Baile Deportivo, Ciclismo, Escalada, Esgrima, Fútbol, Gimnasia, Judo, Natación, Patinaje, Rugby, Taekwondo, Tenis de mesa, Ultimate, Voleibol, entre otros.

Durante el periodo adicional, el contratista deberá asegurar la correcta administración de los documentos generados durante su ejecución del contrato, tanto en formato digital como físico, y garantizar su entrega oportuna.

Que como se señaló de manera inicial, el contrato previó un tiempo de ejecución de OCHO (8) MESES, QUINCE (15) DÍAS, el cual empezó su computo desde el 8 de abril de 2025, no obstante, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.3. PLAZO de los Estudios Previos, en los que se señala que "el contrato se entenderá suspendido temporalmente, en razón a los periodos de receso escolar establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito y conforme con los parámetros establecidos por el IDRD. El supervisor conforme a las suspensiones determinará e indicará en la Plataforma SECOP II las fechas de terminación", y atendiendo a los lineamientos dados por la Secretaría De Educación Distrital, en el marco del Convenio Interadministrativo 7379201 del 2025, socializados al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en la cual se establecen las fechas del calendario escolar y sus recesos, así como los tiempos para el inicio de la jornada escolar complementaria en las instituciones educativas distritales de cada uno de los perfiles según la necesidad de prestación del servicio, se realizaron las suspensiones automáticas de los contratos derivados del Convenio y en consecuencia se amplió la fecha de su terminación, tal como se señala a continuación:

Suspensión 1	Fecha Inicio: 12/04/2025	Fecha Final: 20/04/2025	Tiempo: 9 días
Suspensión 2	Fecha Inicio: 04/10/2025	Fecha Final: 13/10/2025	Tiempo: 10 DIAS
Suspensión 3	Fecha Inicio: 06/12/2025	Fecha Final: 01/02/2026	Tiempo: 56 DIAS
Fecha de terminación después de suspensiones: 07 de marzo de 2026			

Que así mismo para la fecha final de la prórroga se tuvo en cuenta los nueve (09) días calendario de suspensión correspondientes al receso de semana santa, los cuales fueron tenidos en cuenta en la presente modificación para establecer la fecha final del contrato.

En consecuencia, la adición y prórroga del Contrato IDRD-STRD-CPS-1596-2025 resultan necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato y para cumplir con las metas del proyecto 8159 en materia de formación integral de los NNAJ del Distrito Capital. durante los siguientes meses, y teniendo en cuenta que el contrato referido se ha venido ejecutando satisfactoriamente con el cumplimiento total de las obligaciones en él pactadas, alcanzando las metas proyectadas con corte al mes de enero de 2026, se hace necesario prorrogar el contrato por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y adicionar en **\$10.577.000** amparado en el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal 2690 de suerte que el valor final de contrato será por la suma de **\$36.264.000** y su plazo se extenderá hasta el **30/06/2026**, de este modo se podrá dar continuidad a las actividades antes mencionadas por parte del proyecto en beneficio de la población objeto de mismo.

"Adición que se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

La presente modificación y anexos fueron revisados previamente por el apoyo administrativo del proyecto 8159

Karen Daniela Castro G.

Karen Daniela Castro Gutiérrez

Contratista apoyo administrativo J.E.C

VII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

PRIMERO: ADICIONAR por un valor de **\$10.577.000** amparado en el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal **2690 del 24 de febrero de 2026** de suerte que el valor final de contrato será por la suma de **\$36.264.000** y su plazo se extenderá hasta el **30/06/2026**, de este modo se podrá dar continuidad a las actividades antes mencionadas por parte del proyecto en beneficio de la población objeto de mismo.

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **IDRD-STRD-CPS-1596-2025** por un término de **TRES (3) MESES, QUINCE (15) DÍAS** a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente pactado, teniendo, así como nueva fecha de terminación el **30/06/2026**, incluido el término de suspensión.

TERCERO: El plazo total del contrato **IDRD-STRD-CPS-1596-2025** corresponderá a **DOCE (12) MESES**.

CUARTO: El contratista se obliga a modificar la garantía establecida en el documento denominado "Estudios y documentos previos", ajustándola al nuevo plazo y valor definidos en la presente modificación. La garantía actualizada deberá ser cargada en la plataforma SECOP II y comunicada a la Subdirección de contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación y publicación de esta modificación, según corresponda.

QUINTO: Las demás cláusulas del presente contrato que no sean objeto de esta modificación continúan vigentes.

VIII. APROBACIONES



Ordenador del Gasto

Nombre: **IVAN DARIO MORALES CAICEDO**

Cargo: Subdirector Técnico de Recreación y Deportes



supervisor

Nombre: **WILLIAM RENE TORRES AGUDELO**

Cargo: Asesor de Dirección grado 01-105



Asesor Jurídico (Abogado)

Nombre: Tulia Inés Suárez Hernández

Cargo: Contratista STRD

IX. DOCUMENTOS ANEXOS

Certificado de tesorería

CDP

Antecedentes



**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL(E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D**

**NIT.860.061.099-1
CERTIFICA**

Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la Tesorería del IDR D, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a FREDY JIMENEZ MARTINEZ, identificado con CC No.79.433.831, se le realizaron pagos, por el Contrato No.1596 de 2025, como se relaciona a continuación:

NO. COMP	FECHA PAGO	VALOR BRUTO
118885	14/08/2025	3,022,000.00
119962	15/12/2025	3,022,000.00
119987	16/12/2025	503,667.00
119614	13/11/2025	1,712,467.00
119614	13/11/2025	302,200.00
119281	03/10/2025	3,022,000.00
118544	19/06/2025	3,022,000.00
118269	14/05/2025	402,933.00
118269	14/05/2025	1,007,333.00
118612	08/07/2025	3,022,000.00
119037	04/09/2025	3,022,000.00
TOTAL		22,060,600.00

La anterior información se expide a solicitud del Supervisor del Contrato, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026

LUZ ADRIANA LEÓN RODRÍGUEZ
Tesorera General (E)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2690

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA
Firmado digitalmente por DORA ELSA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 2026.02.24 13:10:28 -05'00'

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117430120240245	Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.	O232020200992912 Servicios de educación deportiva y de recreación	3-100-I017 VA-CONVENIOS	10.577.000
			Total	10.577.000

Objeto:

ADICION Y PRORROGA AL CTO 1596 DE 2025 PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEL CENTRO DE INTERES DE SU ESPECIALIDAD PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE ASIGNADAS

Se expide a solicitud de IVAN DARIO MORALES CAICEDO Cargo SUBDIRECTOR TECNICO DE RECREACION Y DEPORTE, mediante oficio número 1857 de FEBRERO 24 DE 2026.

Bogotá D.C. FEBRERO 24 DE 2026

Documento firmado por: DORA ELSA RODRIGUEZ MORA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: DRODRIGUEZ 24.02.2026

Elaboró: SCCRUZ 24.02.2026

Impresión: 24.02.2026-11:13:30 DRODRIGUEZ 0000864745 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79433831 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/02/2026 05:01 PM



Código Verificación: **DXMY4RU9A1**

Válida hasta: **26/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FREDY JIMENEZ MARTINEZ**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79433831** de BOGOTÁ D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291998221



PIB

18:24:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY JIMENEZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79433831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 18:26:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79433831
Código de Verificación	79433831260225182634

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 06:28:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79433831** y Nombre: **FREDY JIMENEZ MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135474857** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:32:23 PM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79433831**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ MARTINEZ FREDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:36:12 horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79433831**,
Apellidos y Nombres **JIMENEZ MARTINEZ FREDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDRD**, con NIT **860061099-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO



TE 374

**Fredy
Jiménez Martínez**

CC 79433831

Título

Tecnólogo en entrenamiento deportivo

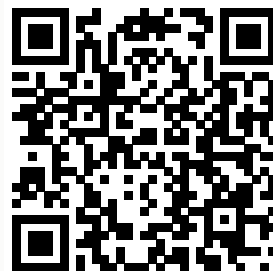
Institución de Educación Superior

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Bogotá D.C.

Año de Graduación

2015


Néstor Ordóñez Saavedra
Presidente COCED



www.coced.co

Fecha de Expedición
21-10-2024

RESOLUCIÓN N° 2433 DE 2025

27 OCT. 2025

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias y el artículo 86 de la misma Ley dispone que el calendario académico se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 compila la normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos(as) docentes y docentes.

Que el mismo artículo ibidem dispone que las y los directivos(as) docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales, y cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.

Que para el año 2025, esta Secretaría mediante la Resolución 1811 de 2024 y corregida en términos de forma por la Resolución 1985 de 2024, estableció el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá, y en su artículo 5 determinó que la finalización de las vacaciones de directivos(as) docentes y docentes es el 12 de enero de 2026.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico un receso estudiantil y tiempo para el desarrollo institucional en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América (12 de octubre).

Que, de conformidad con la regulación legal vigente en la materia, la presente resolución incluye las fechas precisas de inicio y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes en 2026.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

Continuación de la Resolución No. 2433 de 2025

27 OCT. 2025

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el calendario académico 2026 para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. PERIODOS LECTIVOS. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con estudiantes se distribuirán en los dos (2) semestres del año 2026, en las siguientes fechas:

Primer periodo	Del 26 de enero al 21 de junio de 2026	20 semanas
Segundo periodo	Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026	20 semanas

Parágrafo. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 3. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Las directivas docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional, así:

Primera semana	Del 13 al 18 de enero de 2026
Segunda semana	Del 19 al 25 de enero de 2026
Tercera semana	Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026
Cuarta semana	Del 5 al 11 de octubre de 2026
Quinta semana	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026

Parágrafo 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización pedagógica y formación docente; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2. Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2025; así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, cierre de brechas, convivencia escolar y la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme a las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría.

Continuación de la Resolución No. **2433** de 2025 **27 OCT. 2025**

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

Parágrafo 3. El plan de trabajo de cada institución educativa de las dos primeras semanas de desarrollo debe ser comunicado a las Direcciones Locales de Educación previo a la finalización del calendario escolar 2025. El restante plan de trabajo de todo el calendario 2026 deberá ser remitido a más tardar antes de la primera semana lectiva con estudiantes igualmente a las Direcciones Locales de Educación.

Las rectoras y rectores y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de cada semana de desarrollo institucional.

Las Direcciones Locales de Educación harán seguimiento y elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados en los establecimientos oficiales de cada localidad, el cual entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

ARTÍCULO 4. VACACIONES DE LAS DIRECTIVAS DOCENTES Y DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones de directivas docentes y docentes del sector oficial de Bogotá D.C., serán:

Del 22 de junio al 5 de julio de 2026	2 semanas
Del 7 de diciembre de 2026 al 11 de enero de 2027	5 semanas

ARTÍCULO 5. RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas previstas para receso estudiantil dentro del calendario académico se distribuirán así:

Del 13 al 25 de enero de 2026	2 semanas
Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026	1 semana
Del 22 de junio al 06 de julio de 2026	2 semanas
Del 5 al 12 de octubre de 2026	1 semana
Del 30 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027	6 semanas

ARTÍCULO 6. JORNADAS PEDAGÓGICAS. La Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de jornadas pedagógicas. Estas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, además de los integrantes de las comunidades educativas.

La Secretaría de Educación del Distrito informará oportunamente las fechas previstas y las orientaciones de orden pedagógico que deban ser consideradas por las instituciones educativas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas.

ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Previo a la fecha de inicio de trabajo académico con las y los estudiantes, esto es, el 26 de enero de 2026, las rectoras y rectores, y/o las directoras y directores rurales, deberán comunicar a la comunidad educativa el calendario académico del año 2026, y presentarán informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, al Consejo Académico y a la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN. A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

Continuación de la Resolución No. 2433 de 2025 **27 OCT. 2025**

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **27 OCT. 2025**

Isabel Segovia

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Julia María Rubiano de la Cruz	Subsecretaria de Calidad y Pertinencia	Revisó y aprobó
Abel Matiz Salazar	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y aprobó
Diego Escallón Arango	Subsecretario de Integración Interinstitucional	Revisó y aprobó
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
Claudia Arévalo Rodríguez	Contratista Subsecretaría de Integración Interinstitucional	Proyectó



CIRCULAR No. 009 DE 2025
(5 de diciembre)

Página 1 de 3

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DIRECTORES Y DIRECTORAS LOCALES DE EDUCACIÓN Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ASUNTO: DIRECTRICES SOBRE SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y JORNADAS PEDAGÓGICAS 2026

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025

Reciban un cordial saludo.

En nombre de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) expresamos nuestro agradecimiento por el trabajo desarrollado durante este año y extendemos nuestros mejores deseos para las festividades en familia.

El propósito de esta circular es establecer las directrices para las semanas de desarrollo institucional y las jornadas pedagógicas de 2026, conforme al calendario académico definido en la Resolución No. 2433 de 2025¹, así como el Día de la Calidad Educativa y las jornadas de formación con apoyo del nivel central.

Estos espacios de trabajo institucional son esenciales para revisar avances y planear acciones en consonancia con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el Plan Sectorial “Una educación que te responde” y las diferentes necesidades contextuales de cada institución educativa, de manera que se avance en el propósito de que los estudiantes estén en el centro del sistema y que encuentren en las aulas un entorno donde aprendan y sean felices.

Recordamos a todos los directivos docentes la importancia de cumplir con el calendario escolar establecido en la Resolución No. 2433 de 2025, incluyendo las fechas de ingreso y salida de los estudiantes en cada periodo lectivo. Así mismo, les invitamos a continuar promoviendo actividades que garanticen el mayor y mejor tiempo escolar para nuestros estudiantes.

I. Semanas de desarrollo institucional

De acuerdo con el artículo 3° de la Resolución No. 2433 de 2025, las semanas de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas: las dos primeras del 13 al 25 de enero; la

¹ “Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.”



CIRCULAR No. 009 DE 2025
(5 de diciembre)

Página 2 de 3

tercera del 30 de marzo al 5 de abril; la cuarta del 5 al 11 de octubre y la última del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026.

Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional estarán destinadas a que las instituciones educativas planifiquen las actividades de valoración y proyección de aprendizajes con base en el proceso de 2025, de forma que se tracen rutas y planes que se encaminen hacia el fortalecimiento de la educación inicial, el cierre de brechas, el mejoramiento de la convivencia escolar y el desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños y jóvenes. Al igual que permiten adelantar las acciones preparatorias y la participación en las sesiones de los programas del nivel central que se implementarán en 2026.

El producto de estos espacios debe ser el plan o calendario escolar de la institución educativa distrital (IED) para el resto del 2026, el cual deberá remitirse a las Direcciones Locales de Educación antes del inicio lectivo con estudiantes. Para estas semanas, se emitirán orientaciones y las actividades sugeridas para desarrollar conforme los programas del nivel central que acompañarán a cada colegio.

En las demás semanas de desarrollo se debe abordar el seguimiento y evaluación a los planes y acciones definidas en el calendario escolar de las IED, al igual que la consolidación de las apuestas de cada IED para lograr el cometido de que estudiantes estén en el centro.

Las semanas de desarrollo deben cumplir con el numeral 11 de la Circular No. 043 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional que señala *«Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio.»*

II. Jornadas pedagógicas

Las fechas exclusivas en las que se podrán desarrollar las jornadas pedagógicas serán las siguientes: 4 de marzo, 27 de mayo, 6 de julio y 9 de septiembre.

Se recuerda que las jornadas pedagógicas deben garantizar espacios de intercambio entre equipos directivos y docentes. En esta línea, la SED invita a orientar la reflexión institucional hacia los aprendizajes priorizados, la formación integral y el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales. Para apoyar este proceso, la Secretaría dispondrá de talleres sugeridos centrados en el currículo y los aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las mallas socioemocionales, las propuestas de aprendizajes priorizados, las metodologías de los programas ofertados y las prácticas pedagógicas de las IED.

III. Día de la Calidad Educativa



CIRCULAR No. 009 DE 2025
(5 de diciembre)

Página 3 de 3

El Día de la Calidad Educativa se llevará a cabo el martes 20 de enero de 2026. Para su desarrollo, se propondrá un taller institucional orientado a: (i) realizar el balance de lo proyectado en la jornada del 20 de enero de 2025, en el caso de las instituciones que la implementaron; (ii) identificar los retos para el año 2026; y (iii) definir acciones para fortalecer los aprendizajes de los y las estudiantes, promover la continuidad de sus trayectorias educativas, especialmente la permanencia en los grados 9°, 10° y 11°, y consolidar un entorno escolar seguro y protector, con énfasis en la convivencia, el bienestar emocional y la prevención de cualquier forma de violencia.

IV. Agenda de actividades pedagógicas y de formación docente

Para el año 2026, las instituciones educativas cuentan con un panorama preliminar de los programas cuya implementación pudieron revisar y confirmar durante el último trimestre de 2025. La oferta puede consultarse en el enlace disponible: <http://185.197.250.146:3838/sample-apps/Estrategias2026/> y será actualizada en enero de 2026 con base en los acuerdos de voluntad remitidos por los colegios. En este marco, se convocará a una serie de actividades orientadas a brindar herramientas para el desarrollo de los programas ofertados y para iniciar procesos de formación dirigidos a docentes y directivos(as) docentes de los programas de la SED.

La programación detallada se podrá consultar en el Portal Red Académica.

Agradecemos, una vez más, su compromiso y el aporte que realizan diariamente a los proyectos de vida de niñas, niños y jóvenes por medio de la educación, lo que se refleja en el mejoramiento continuo de la calidad educativa en nuestra ciudad.

Atentamente,

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Jose Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
Diego Escallón Arango	Subsecretario de Integración Interinstitucional	Revisó y aprobó
Carlos Arturo Charria	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y aprobó
Abel Matiz Salazar	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Julia María Rubiano de la Cruz	Subsecretaria de Calidad y Pertinencia	Revisó y Aprobó